

CONTRATO No. ME - 02/2013



CONTRATO No. ME - 02/2013

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 51/2012

LICITACIÓN PÚBLICA No. 01/2013 - ME - G

"ADQUISICIÓN DE TELA PARA ELABORAR UNIFORMES ESCOLARES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR (AÑO 2013)"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número: cero dos millones doscientos cincuenta mil doscientos veintitrés - cero, actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de **Fiscal General de la República**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"la Institución Contratante o MINED"**, y **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, mayor de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] nueve, y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad **"RAYONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero noventa mil ciento sesenta y tres - cero cero uno - cero; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"la Contratista"**. **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de **"ADQUISICIÓN DE TELA PARA ELABORAR UNIFORMES ESCOLARES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BASICA DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR (AÑO 2013)"**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a brindar a satisfacción del Contratante el suministro de **"TELA PARA ELABORAR UNIFORMES ESCOLARES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BASICA DE**

9

M/1



00000885

CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR (AÑO 2013)", de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE	ÍTEM 1 - TELA CELESTE PARA BLUSA/CAMISA DE PARVULARIA			
	CANTIDAD	Marca y código	PRECIO UNITARIO	TOTAL (US\$)
03: DEPARTAMENTO DE SONSONATE	21,239	BONEX - 8165	2.72	57,770.08
04: DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	5,180	BONEX - 8165	2.72	14,089.60
08: DEPARTAMENTO DE LA PAZ	8,330	BONEX - 8165	2.72	22,657.60
09: DEPARTAMENTO DE CABAÑAS	8,934	BONEX - 8165	2.72	24,300.48
10: DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	10,660	BONEX - 8165	2.72	28,995.20
11: DEPARTAMENTO DE USULUTÁN	10,844	BONEX - 8165	2.72	29,495.68
12: DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	21,606	BONEX - 8165	2.72	58,768.32
13: DEPARTAMENTO DE SAN MORAZAN	10,548	BONEX - 8165	2.72	28,690.56
14: DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	14,972	BONEX - 8165	2.72	40,723.84
TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) (US\$)				305,491.36
TOTAL ADJUDICADO (YARDAS)				112,313

LOTE	ÍTEM 2 - TELA BLANCA PARA BLUSA/CAMISA DE PRIMER, SEGUNDO Y TERCER CICLO.			
	CANTIDAD	Marca y código	PRECIO UNITARIO	TOTAL (US\$)
03: DEPARTAMENTO DE SONSONATE	224,533	BONEX - 8165	2.67	599,503.11
04: DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	52,804	BONEX - 8165	2.67	140,988.68
07: DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN	90,763	BONEX - 8165	2.67	242,337.21
08: DEPARTAMENTO DE LA PAZ	80,151	BONEX - 8165	2.67	214,003.17
09: DEPARTAMENTO DE CABAÑAS	93,828	BONEX - 8165	2.67	250,787.78
10: DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	89,780	BONEX - 8165	2.67	239,712.60
11: DEPARTAMENTO DE USULUTÁN	93,752	BONEX - 8165	2.67	250,317.84
12: DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	202,978	BONEX - 8165	2.67	541,945.92
13: DEPARTAMENTO DE SAN MORAZAN	104,327	BONEX - 8165	2.67	278,553.09
14: DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	133,971	BONEX - 8165	2.67	357,702.57
TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) (US\$)				3,115,848.95
TOTAL ADJUDICADO (YARDAS)				1,168,985

LOTE	ÍTEM 3 - TELA AZUL OSCURO PARA FALDAS, PANTALONES CORTOS Y PANTALONES LARGOS DE PARVULARIA HASTA TERCER CICLO.			
	CANTIDAD	Marca y código	PRECIO UNITARIO	TOTAL (US\$)
01: DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN	169,587	BONEX - 3230	3.45	585,075.15
02: DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	110,557	BONEX - 3230	3.12	344,937.84
03: DEPARTAMENTO DE SONSONATE	221,936	BONEX - 3230	3.45	766,679.20
04: DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO	52,337	BONEX - 3230	3.45	180,562.65
05: DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	143,028	BONEX - 3230	3.12	448,247.36



08: DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	57,865	BONEX - 3230	2.90	173,975.15
08: DEPARTAMENTO DE LA PAZ	79,848	BONEX - 3230	3.45	275,475.60
09: DEPARTAMENTO DE CABAÑAS	92,647	BONEX - 3230	3.45	319,832.15
10: DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	90,761	BONEX - 3230	3.12	283,174.32
11: DEPARTAMENTO DE USulután	94,338	BONEX - 3230	3.12	294,328.32
12: DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL	200,044	BONEX - 3230	3.45	690,151.80
13: DEPARTAMENTO DE SAN MORAZAN	103,754	BONEX - 3230	3.45	357,861.30
14: DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	134,164	BONEX - 3230	3.45	462,865.80
TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) (US\$)				5,178,498.84
TOTAL ADJUDICADO (YARDAS)				1,550,984

TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO)	US\$ 8,600,797.95
TOTAL ADJUDICADO (YARDAS), MARCA: BONEX	2,630,282

II. ANTICIPO: Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del Contrato, equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,580,239.39)**, desglosados de la siguiente manera: **ÍTEM NUMERO UNO** por un valor equivalente a **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$91,647.41)**; **ÍTEM NUMERO DOS** por un valor equivalente a **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$934,754.99)**; e **ÍTEM NUMERO TRES** por un valor equivalente a **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,553,836.99)**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente Orden de Inicio y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que la contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total por los bienes y servicios objeto del presente contrato, asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,600,797.95)**, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de forma independiente por cada uno de los ítems, así: **PRIMER PAGO:** Corresponderá como



00000984

mínimo al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de cada ítem contratado; pago que se gestionará cuando la contratista haya realizado como mínimo la entrega del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la cantidad total de tela contratada por cada ítem, así: para el ítem número uno, al menos **cincuenta y seis mil ciento cincuenta y siete yardas de tela**; para el ítem número dos, al menos **quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres yardas de tela**; y/o para el ítem número tres, al menos **setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos yardas de tela**, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador de este contrato. En este pago se amortizará el anticipo otorgado por cada ítem, de acuerdo al porcentaje de tela entregada en cada ítem. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al CINCUENTA POR CIENTO (50%) ó al porcentaje restante del monto total de cada ítem contratado; pago que se gestionará cuando la contratista haya realizado la entrega del CINCUENTA POR CIENTO (50%) ó porcentaje restante de la cantidad de tela, del total contratado para cada ítem; a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador de este contrato. En este pago se amortizará el anticipo otorgado por cada ítem, de acuerdo al porcentaje restante de tela entregada en cada ítem. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y servicios; II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato. Esta acta deberá estar acompañada por el documento que evidencie que la tela ha sido recibida a entera satisfacción del MINED en las sedes correspondientes; III) Garantía de Buena Calidad. IV. **PLAZO:** El **plazo máximo** de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados a **partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el MINED**. En los primeros **SESENTA DIAS CALENDARIO** de este plazo se deberá realizar la primera entrega de la producción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la cantidad de tela contratada, y la segunda entrega del otro CINCUENTA POR CIENTO (50%), la realizará en los **TREINTA DIAS CALENDARIO** restantes. V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal d), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. La forma de entrega, recepción y distribución de la tela se realizará en dos momentos: uno para el primer uniforme y el otro para el segundo uniforme. El embalaje y despacho de la tela deberá ser por Centro Educativo. Asimismo, la tela será recibida directamente por cada uno de los representantes de los centros educativos, en las sedes establecidas. **La entrega de la tela para los Departamentos de San Salvador, La Libertad y Cuscatlán se realizará en las instalaciones de la contratista**, por lo que deberá proporcionar el espacio físico y logística. Para atender el resto de los departamentos del país, el MINED proporcionará las sedes departamentales de distribución, detalladas en el **cuadro anexo a este contrato**; la contratista únicamente deberá proporcionar el personal responsable y los recursos requeridos para realizar la distribución de la tela a los Centros Educativos que lleguen a la sede, según programación de distribución elaborados por el MINED. Si la empresa no cumple con la distribución de la tela de acuerdo al procedimiento



establecido por el MINED, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la contratista. Esta entrega no está vinculada con el precio y la forma de pago a la contratista. En caso de surgir alguna modificación en las cantidades y lugares de entrega de los bienes requeridos, se establecerá, por medio de cruce de notas entre la contratista y el Administrador de este contrato; una vez definido el lugar y las cantidades a entregar se Informará de ello a la GACI, de forma escrita. VI. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** El pago de los bienes y servicios será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por un monto total de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,600,797.95), IVA INCLUIDO.** VII. **SUPERVISIÓN Y CONTROL:** Según Acuerdo número QUINCE - UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA, emitido en fecha doce de diciembre del presente año, por el Ministro de Educación Ad-Honorem, la administración de este contrato será ejercida por el Ingeniero Gilbert Frazet Maldonado Rodríguez, Asistente de la Gerencia de Logística de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a Inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes y/o servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Ingeniero Gilbert Frazet Maldonado Rodríguez, Asistente de la Gerencia de Logística de la Dirección Nacional de Administración del Ministerio de Educación, y la contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. VIII. **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. IX. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,032,095.75)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto del contrato, equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,580,239.39)**, desglosados de la siguiente manera: **ÍTEM NUMERO UNO** por un valor equivalente a **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$91,647.41)**; **ÍTEM NUMERO DOS** por un valor equivalente a **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$934,754.99)**; e **ÍTEM NUMERO TRES** por un valor equivalente a **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES**



00000883

CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,553,836.99); monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y la correspondiente Orden de Inicio. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento (100%) del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.** En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINED, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

GARANTÍA DE BUENA CALIDAD: La contratista debe garantizar mediante fianza que todos los materiales utilizados para la fabricación de la tela, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que Imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento (10%)** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, reformado. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XII. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el Instrumento modificadorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y la Contratista. En los casos que la modificativa no altere el objeto ni el monto del contrato, ésta deberá ser firmada por el titular de la Institución Contratante ó por la persona que éste designe, y la Contratista. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte Integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la Institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la Institución

3240000



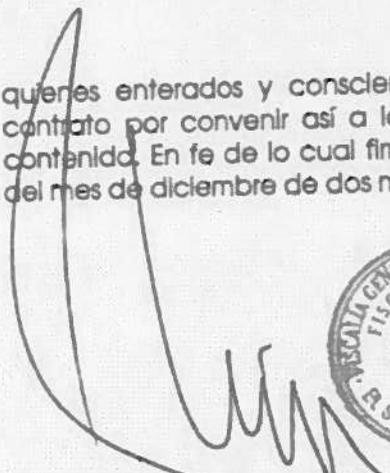
contratante se reserva la facultad de Interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las Instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las Instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la Interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el Interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, reformado, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la Institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, reformado de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIÓN:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2510-6231 Fax: 2510-6246. Para la Contratista: **RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Dirección: [REDACTED]

XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA:** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes.



00000882

quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de diciembre de dos mil doce.


LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA




OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN
Apoderado General Judicial y Administrativo de
"RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA

RAYONES DE EL SALVADOR,
S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuatro minutos del día trece de diciembre de dos mil doce. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE**: El señor **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]
[REDACTED] en carácter de **Fiscal General de la República**, personería que es legítima y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista los siguientes documentos:: Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "I" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar Contratos como el presente, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará, "la Institución Contratante o MINED"; y el señor **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, de cuarenta y seis años de edad, Empresario Industrial, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número: cero cero setecientos cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero veintiún mil ciento sesenta y seis - cero cero siete - cinco; quien actúa en carácter de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad "**RAYONES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero noventa mil ciento sesenta y tres - cero cero uno - cero; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las trece horas del día dieciséis de mayo del año dos mil once, ante los oficios Notariales de **ISIS LUCILA BONILLA DE ORANTES**, e inscrita en el Registro de Comercio al Número **NUEVE** del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha treinta de septiembre de dos mil once, por el señor **OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS**, actuando en nombre y representación de la sociedad "**RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, para que administre y maneje los bienes de la sociedad, facultándolo entre otras cosas, para que cobre y reciba de Instituciones públicas, autónomas, semiautónomas, las sumas de dinero, mercaderías, efectos ó bienes en general, que se deban a la sociedad, debiendo obtener en su caso los recibos y documentos legales correspondientes; para que celebre de acuerdo a la finalidad social, contratos ya sean de naturaleza civil, comercial, laboral, pudiendo otorgar y suscribir escrituras públicas, documentos privados, librar las correspondientes fianzas; además, queda autorizado el apoderado para vender toda clase de bienes de la referida sociedad, otorgando ó suscribiendo los correspondientes documentos; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "la Contratista"; **Y ME DICEN:** a) Que para efecto de darle valor de Instrumento



00000881

público me presentan el Instrumento privado que antecede; b) Que las firmas, que en su orden se leen: "Luis" y la otra "O. SAFIE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al plé del Instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - CERO DOS / DOS MIL TRECE**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - CINCUENTA Y UNO / DOS MIL DOCE**, del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO UNO / DOS MIL TRECE - ME - G**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE TELA PARA ELABORAR UNIFORMES ESCOLARES DE ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA DE CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE EL SALVADOR (AÑO DOS MIL TRECE)"**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. ANTICIPO:** Se realizará un anticipo, correspondiente al **TREINTA POR CIENTO** del monto del Contrato, equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, desglosados de la siguiente manera: **ÍTEM NUMERO UNO** por un valor equivalente a **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; **ÍTEM NUMERO DOS** por un valor equivalente a **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; e **ÍTEM NUMERO TRES** por un valor equivalente a **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El anticipo será gestionado cuando se haya recibido la correspondiente Orden de Inicio y la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, equivalente al cien por ciento del valor del mismo, y Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**. El anticipo será amortizado en su totalidad, en los pagos a realizar. En caso que la contratista no requiera el anticipo, bastará con manifestarlo por escrito. **Cláusula Tercera. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total por los bienes y servicios objeto del presente contrato, asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda,



según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este Impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de **forma independiente por cada uno de los ítems**, así: **PRIMER PAGO:** Corresponderá como mínimo al **CINCUENTA POR CIENTO** del monto total de cada ítem contratado; pago que se gestionará cuando la contratista haya realizado como mínimo la entrega del **CINCUENTA POR CIENTO** de la cantidad total de tela contratada por cada ítem, así: para el ítem número uno, al menos **cincuenta y seis mil ciento cincuenta y siete yardas de tela**; para el ítem número dos, al menos **quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres yardas de tela**; y/ó para el ítem número tres, al menos **selecientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos yardas de tela**, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador de este contrato. En este pago se amortizará el anticipo otorgado por cada ítem, de acuerdo al porcentaje de tela entregada en cada ítem. **SEGUNDO PAGO:** Corresponderá al **CINCUENTA POR CIENTO ó al porcentaje restante** del monto total de cada ítem contratado; pago que se gestionará cuando la contratista haya realizado la entrega del **CINCUENTA POR CIENTO ó porcentaje restante** de la cantidad de tela, del total contratado para cada ítem, a entera satisfacción por parte del MINED, a través del Administrador de este contrato. En este pago se amortizará el anticipo otorgado por cada ítem, de acuerdo al porcentaje restante de tela entregada en cada ítem. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final, la cual debe ser emitida a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes y servicios; **Segundo)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido a entera satisfacción los bienes y servicios objeto del contrato. Esta acta deberá estar acompañada por el documento que evidencie que la tela ha sido recibida a entera satisfacción del MINED en las sedes correspondientes; **Tercero)** Garantía de Buena Calidad. **Clausula Cuarta. PLAZO:** El **plazo máximo** de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **NOVENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la orden de inicio emitida por el MINED**. En los primeros **SESENTA DIAS CALENDARIO** de este plazo se deberá realizar la primera entrega de la producción del **CINCUENTA POR CIENTO** de la cantidad de tela contratada, y la segunda entrega del otro **CINCUENTA POR CIENTO**, la realizará en los **TREINTA DIAS CALENDARIO** restantes. **Clausula Quinta. FORMA DE**

9



00000880

ENTREGA Y RECEPCIÓN: De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. La forma de entrega, recepción y distribución de la tela se realizará en dos momentos: uno para el primer uniforme y el otro para el segundo uniforme. El embalaje y despacho de la tela deberá ser por Centro Educativo. Asimismo, la tela será recibida directamente por cada uno de los representantes de los centros educativos, en las sedes establecidas. **La entrega de la tela para los Departamentos de San Salvador, La Libertad y Cuscatlán se realizará en las Instalaciones de la contratista**, por lo que deberá proporcionar el espacio físico y logística. Para atender el resto de los departamentos del país, el MINED proporcionará las sedes departamentales de distribución, detalladas en el **cuadro anexo a este contrato**; la contratista únicamente deberá proporcionar el personal responsable y los recursos requeridos para realizar la distribución de la tela a los Centros Educativos que lleguen a la sede, según programación de distribución elaborados por el MINED. Si la empresa no cumple con la distribución de la tela de acuerdo al procedimiento establecido por el MINED, se hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por la contratista. Esta entrega no está vinculada con el precio y la forma de pago a la contratista. En caso de surgir alguna modificación en las cantidades y lugares de entrega de los bienes requeridos, se establecerá, por medio de cruce de notas entre la contratista y el Administrador de este contrato; una vez definido el lugar y las cantidades a entregar se informará de ello a la GACI, de forma escrita. **Cláusula Novena. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** El MINED dará un anticipo del **TREINTA POR CIENTO** del monto del contrato, equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, desglosados de la siguiente manera: **ÍTEM NUMERO UNO** por un valor equivalente a **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; ÍTEM NUMERO DOS por un valor equivalente a NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; e ÍTEM NUMERO TRES por un valor equivalente a UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; monto que será gestionado contra la presentación de una Garantía de Buena Inversión de Anticipo y la correspondiente Orden de Inicio. Dicha Garantía se otorgará a favor del MINED, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del Contrato. La presentación de esta Garantía será un requisito para la entrega del anticipo. La cuantía de la misma será del cien por ciento del monto del anticipo y su **vigencia durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, o por el plazo de ciento ochenta días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato.** En caso de extinción del contrato, la contratista debe reintegrar al MINED, el saldo pendiente de amortizar, en un plazo no mayor de treinta días calendario. **GARANTÍA DE BUENA CAUIDAD:** La contratista debe garantizar mediante fianza que todos los materiales utilizados para la fabricación de la tela, son nuevos, sin uso, del modelo más reciente ó actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a materiales. Asimismo, debe garantizar que todos los bienes suministrados, estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, ó derivados del diseño, materiales ó manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en El Salvador como país de destino final. Esta Garantía será otorgada a favor del Ministerio de Educación, por el **diez por ciento** del monto total del Contrato y su vigencia será por un período de **doce meses**, contados a partir de que dichos bienes sean recibidos por el Ministerio de Educación, a través del Administrador de este contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

DOY FE.



[Handwritten signature]



00000879

**ANEXO CONTRATO N° ME - 02/2013
SEDES DE DISTRIBUCIÓN DE TELA POR DEPARTAMENTO**

DEPARTAMENTO	SEDE DE ENTREGA DE TELA	TELEFONO DE SEDE	DIRECCION DE SEDE
SANTA ANA	2ª BRIGADA DE INFANTERIA	2250-0330	3ª Avenida Sur y final Calle José Mariano Méndez, Barrio San Miguelito, Santa Ana
SONSONATE	DESTACAMENTO MILITAR N° 6	2250-0270	Colonia 14 de Diciembre, Calle antigua a Nahuizalco, Cantón Loma del Muerto, Sonsonate
AHUACHAPAN	DESTACAMENTO MILITAR No. 7	2250-0240	Final 5ª Avenida Norte, Barrio Las Flores, Ahuachapán
CHALATENANGO	4ª BRIGADA DE INFANTERIA (El Paraíso)	2250-0050	Km. 61 ½ Carretera a Chalatenango, Chalatenango.
CABAÑAS	DESTACAMENTO MILITAR N° 2	2250-0350	Avenida Libertad, frente a Parque Central Luciano Hernández, Sensuntepeque, Cabañas
MORAZAN	DESTACAMENTO MILITAR N° 4	2250-0230	San Francisco Gotera, contiguo salida a Yamabal, Morazán
SAN MIGUEL	TERCERA BRIGADA DE INFANTERIA	2250-0060	Km. 126 ½ Carretera Panamericana, San Miguel
LA PAZ	DESTACAMENTO MILITAR N° 9	2250-0170	6ª Avenida Sur, Calle Rafael Osorio frente al Parque Alameda, Barrio Analco, Zacatecoluca, La Paz.
USulután	INSTALACIONES DEL INDES DE USULUTAN	2662-2998	Barrio La Parroquia, 18 Avenida Norte, Usulután.
LA UNION	DESTACAMENTO MILITAR N° 3	2250-0220	Km. 195 Carretera El Tamarindo, La Unión
SAN VICENTE	5ª BRIGADA DE INFANTERIA	2250-0120	Avenida Cresencio Miranda y Calle Quiñonez de Osorio, San Vicente
SAN SALVADOR	RAYONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2283-7500, 2269-6088, 2269-6086	Carretera Panamericana, Km. 11, Ilopango, San Salvador. Fax: 2283-7555.
LA LIBERTAD			
CUSCATLAN			



00000878

EL INFRASCrito NOTARIO DE CONFORMIDAD
AL ARTICULO TREINTA DE LA LEY DEL EJERCICIO
NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE
OTRAS DILIGENCIAS. CERTIFICA: QUE LA ANTERIOR
COPIA FOTOSTATICA ES CONFORME Y FIDEDIGNA
CON SU ORIGINAL CON LA CUAL FUE CONFRONTADA.
SAN SALVADOR, A LOS dieciocho - - - DIAS
DEL MES de Enero - - - DE DOS MIL
dos - - -


ABEL AREVALO RIQUELME
NOTARIO PUBLICO
DE SAN SALVADOR